



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN.

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE LEÓN,
SEDE VACANTE.

CIRCULAR.

El terrible azote del cólera, que está haciendo víctimas en algunas Ciudades de la península, puede visitarnos de un momento á otro.

Las Autoridades civiles vienen tomando con laudable celo las más acertadas precauciones encaminadas á impedir que el cólera invada este infortunado suelo: aplaudimos la solicitud de nuestras Autoridades; pero á las medidas sanitarias debemos añadir los cristianos la oración humilde y fervorosa para que el Todopoderoso aleje de nosotros el terrible contagio y haga cesar esta temible epidemia en los pueblos que la sufren.

Las repetidas calamidades que afligen á los pueblos en la época actual son avisos enérgicos de la Divina Providencia que castigando sana y perdonando conserva, valiéndose para nuestra enseñanza y corrección así de los bienes que continuamente derrama sobre la tierra como de los males con que de vez en cuando aflige á los pueblos prevaricadores: los hombres que no quieren escuchar las voces amorosas del Dios bondadoso, se ven forzados á sentir el peso formidable de la mano del Omnipotente, justo vengador de las iniquidades de los pueblos.

Nuestro siglo se ha hecho reo delante de Dios, de gravísimos crímenes que no pueden menos de armar el brazo de la Justicia infinita. El horrible pecado de la blasfemia que se propaga de una manera espantosa, la profanación de los días festivos, los robos sacrílegos que se multiplican cada día más, el desprecio de la Autoridad y de los derechos de la Iglesia de Cristo, la usurpación del poder temporal del Papa, el cautiverio sacrílego á que se halla reducido el Vicario de Jesucristo sobre la tierra, la indiferencia en materias religiosas y la defección de la fé católica por parte de muchísimos: tales son los grandes pecados de nuestra época; pecados que podríamos llamar públicos y de los cuales todos hemos sido cómplices.

El Angel exterminador blandiendo en su potente mano la espada de la divina Justicia se cierne sobre nuestras cabezas y espera la señal para convertir en inmenso cementerio así las pépulosas ciudades como las humildes aldeas.

Humillémonos ante el acatamiento del Señor justamente enojado contra las abominaciones de los hombres: cubramos nuestras cabezas de ceniza; vistamos el saco de penitencia, y purificadas nuestras almas con la contrición y el arrepentimiento elevemos fervientes plegarias al cielo pidiendo misericordia y perdón para este pueblo prevaricador, pero redimido con la sangre preciosísima de Cristo.

Lloremos los Ministros del Santuario, lloremos entre el vestíbulo y el altar y digamos: «perdona, Señor, perdona á tu pueblo:» llorad vosotras Esposas de Cristo, Vírgenes consagradas al Señor, levantad vuestras manos inocentes al cielo: quizá el Todopoderoso oiga vuestras oraciones, se apiade de nosotros y diga al Angel exterminador lo que en otro tiempo: «basta, detén ahora tu mano.»

Con este saludable objeto ordenamos que en todas las parroquias de esta Diócesis se haga una rogativa solemne en el primer día festivo siguiente al recibo de esta circular con misa votiva *pro vitanda mortalitate seu tempore pestis* y procesión pública con el canto de la letanía de los Santos, anunciándola con repique de campanas en la vispera é invitando á su asistencia á las autoridades locales y á todos los fieles. Mandamos asimismo que desde el día de la rogativa se añada en las misas rezadas y cantadas, que lo permita el Rito Eclesiástico, la colecta de la in-



dicada votiva *pro vitanda mortalitate*, ó en su defecto *pro quacumque tribulatione*.

León 21 de Julio de 1885.—DR. CAYETANO SENTÍS, Vicario Capitular.

La presente circular será leída en el ofertorio de la misa popular por los Sres. Curas y encargados de las parroquias.



EDICTO

convocando á concurso de habilitación para obtener Beneficios Curados de presentación.

NOS EL DR. D. CAYETANO SENTÍS Y GRAN, PRESBITERO, CANÓNIGO DOCTORAL DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL Y VICARIO CAPITULAR, GOBERNADOR ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS DE LEÓN, SEDE VACANTE, ETC.

HACEMOS SABER: Que deseando facilitar la aprobación *ad curam animarum*, y á fin de que puedan habilitarse con este requisito indispensable segun el Concordato y disposiciones vigentes, los que hayan sido presentados para beneficios curados de Patronato laical, hemos resuelto abrir concurso no solo para los que se hallen ó puedan hallarse en este caso, sinó tambien para los que aspiren á otros cargos ó puestos, para obtener los cuales se exige la referida aprobación, debiendo advertir con este motivo que han de considerarse *inhabilitados* los que habiendo obtenido una vez la aprobación *ad curam animarum*, han sido reprobados en Concurso posterior.

Los ejercicios de oposición se harán con arreglo á la Bula de Benedicto XIV *Cum illud*, y por consiguiente en el primer día los opositores contestarán por escrito á las cuestiones ó preguntas *teológico-morales* y al caso de *conciencia* que habrá designado el Sínodo. Este trabajo, que se hará en presencia de los Sres. Sinodales, podrá ser en castellano pero se reputará de mayor mérito la redacción latina. Para este ejercicio se dán cuatro horas, pudiendo salir antes los que hubieren terminado su trabajo, dejando el pliego cerrado en poder de los Sres. Sinodales.

En el segundo día, se verificará el otro ejercicio, y consistirá en copiar el punto latino del Catecismo de S. Pio V, designado por los Sres. Sinodales, para traducirle al castellano, y escribir una Plática sobre la misma materia, todo en el tiempo de cuatro horas y bajo las prescripciones del primer día.

El concurso tendrá lugar en los días 2 y 3 del próximo Setiembre, y los concursistas presentarán las instancias en el término de veinte días á contar desde el último del presente mes, debiendo expresar en ellas su residencia actual, acompañando la fé de bautismo, los títulos de Órdenes y demás documentos por los que se acrediten sus cualidades, carrera, méritos literarios y los cargos que cada uno hubiere desempeñado. Los que sean de otra Diócesis presentarán además las testimoniales de buena vida y costumbres y no siendo clérigos de vocación al estado Eclesiástico, despachadas por sus respectivos Prelados.

Dado en León, sellado con el mayor de las armas del Ilmo. Cabildo Catedral y refrendado por el infrascrito Vice-Secretario de este Gobierno, á 22 de Julio de 1885.—
DR. CAYETANO SENTÍS.—Por mandado de su Señoría, Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

Los Párrocos y demás encargados de la Cura de almas darán conocimiento del precedente Edicto á todos aquellos á quienes pueda interesar.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO DE LEÓN,
SEDE VACANTE.

Por disposición del Sr. Vicario Capitular, los sugetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen obtener Dimisorias para ser promovidos á la *Prima clerical Tonsura*, y á las Ordenes menores y mayores que se han de celebrar en los días 18 y 19 de Setiembre de este año, lo pedirán por medio de solicitud hasta el 15 de Agosto próximo, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bau-

tismo, certificación de buena vida y costumbres y frecuencia de los Santos Sacramentos, y además para la *Prima Clerical Tonsura* la partida de Confirmación; para Ordenes menores y *subdiaconado*, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quintas, expedida por la Diputación provincial; y para el *Diaconado y Presbiterado* el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que les falte alguno de los requisitos prevenidos.

Los exámenes tendrán lugar el día 1.º de Setiembre próximo, para cuyo día se habrán de presentar todos los que hayan sido admitidos, en la Secretaría de este Gobierno.

León 20 de Julio de 1885 — Juan Balanzategui, Vice-Secretario.

COLLATIONES PRO MENSE AUGUSTI.

I

Quæstiones morales.

Nominatus à Principe ad episcopalem ecclesiam, ut in Hispania mos est, potest à Capitulo cathedrali deputari in Vicarium capitularem? Quid si ageretur de translato ex una in aliam ecclesiam? Quo ex tempore promotus à Romano Pontifice ad episcopatum potest diœcesim ad quam fuit promotus administrare? Quid si Capitulum cathedrale, antequam ei exhibeantur Bullæ promotionis, consenserit promoti diœcesis administrationem?

Doctrinæ applicatio.

Joannes parochus matrimonio assistit dispensatis monitionibus à ritè promoti ad diœcesim intra cujus fines sita est parœcia, qui vero Bullas promotionis adhuc non ostendit Capitulo cathedrali. Rectè egit parochus necne? Et quatenus non benè se habuerit, quas in pœnas incurrit et à quo absolvendus?

Quæstio liturgica.

Aqua defluens ex capite baptizati ubi recipi et quò mitti debet?

II

Quæstiones morales.

Potest Episcopus ordines conferre cui nullum est canonicum titulum? Quam in pœnam incurrit si id fecerit? Quid si pactum intercederit de alimoniis Episcopo non petendis?

Doctrinæ applicatio.

Didacus episcopus ordines confert Francisco titulum canonicum non habenti, nullo de alimoniis pacto intercedente. Estne juris violator Episcopus? Et quandoquidem affirmativè, aliquam incurrit censuram?

Quæstio liturgica.

Loca sacris oleis inuncta in baptismi administratione qua materia sunt abstergenda?

III

Quæstiones morales.

Potest Episcopus alienum subditum ordinare, etiam obtentu beneficii quod cito consecuturus est, aut quod de facto possideat sed incongruum, absque proprii Episcopi litteris dimissorialibus? Potest vel proprium subditum à longo tempore absentem sine Episcopi domicilii litteris testimonialibus?

Doctrinæ applicatio.

Januarius episcopus Bernardum alterius Episcopi subditum, neque ab illo litteris dimissorialibus provisum ordinat, ratione habita quasi domicilii quod in Januarii diœcesi Bernardus habet. Est in potestate Januarii ita agere? Et siquidem negative, tam ordinans quam ordinatus manent aliquibus censuris innodati?

Quæstio liturgica.

Quot et cujus coloris sunt stolæ in ritu baptismali adhibendæ?

IV

Quæstiones morales.

Potest Episcopus absque speciali privilegio ordinare eum qui nullum canonicum titulum possidet, est tamen adscriptus Congregationi in qua solemnia vota non emittuntur? Potest autem ordinare adscriptum Congregationi verè religiosæ, sed in qua adhuc non emisit nisi vota simplicia? Et si id non licet, quam in pœnam incidit qui illud fecerit?

Doctrinæ applicatio.

Philippus episcopus, nullo privilegio munitus, minores ordines confert Froilano titulo canonico carenti, sed sæcularium Clericorum Congregationi adscripto. Cujus delicti reus efficitur Philippus, et qua pœna, juxta sacros canones, puniri debet?

Quæstio liturgica.

Qua materia abstergendus pollex Sacerdotis baptizantis, si illo unctiones fecerit?

NOMBAMIENTO.

Terminados los ejercicios de oposición á la canongía-lectoral de esta S. I. Catedral, el viernes 17 tuvo lugar la elección del Excmo. Cabildo, recayendo esta en el Sr. D. Jerónimo Lucas González, quien há tomado posesión de su prebenda el martes 21.

Junta general de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul.

El domingo 19, fiesta del gran Apostol de la Caridad, á las 12 de la mañana, la Conferencia de Señoras de S. Vicente de Paul, cumpliendo lo que ordena el Reglamento porque se rige, celebró Junta general en el palacio episcopal bajo la presidencia de honor del M. I. Sr. Gobernador eclesiástico, S. V.

Abrióse la sesión con las preces de costumbre, recitadas por el Sr. Presidente, y la lectura de los artículos del Reglamento referentes á las Juntas generales, á cargo del Sr. Director de la Conferencia, D. Fabian Zorita Moncada, canónigo de la S. I. C.

Procedió inmediatamente el Sr. Director á la lectura piadosa prescrita por Reglamento; terminada la cual, la Sra. Secretaria leyó el acta de la Junta anterior que fué aprobada, y luego una Memoria en que se reseñan las gestiones de la Asociación para cumplir los fines de su instituto, el personal tanto activo como honorario de que se compone, las familias adoptadas con expresión del número de individuos de que consta cada una y el movimiento de la Caja de la Conferencia desde la última Junta general.

Á continuación el R. P. Francisco Cabrera, de la Compañía de Jesús, que por invitación del Sr. Presidente asistía á la Junta, dirigió á las Sras. Socias una breve y sencilla plática exhortándoles con el mayor encarecimiento á perseverar en sus nobilísimos propósitos de llevar consuelos espirituales y corporales al domicilio del pobre y al lecho del enfermo. Para interesarlas más en tan santa empresa demostró el gran valor que á los ojos de Dios tiene la limosna, recordándoles la resurrección de Tabitha, debida á las súplicas de los pobres generosamente socorridos por la caritativa mano de esta fervorosa cristiana de la edad apostólica. Y á fin de que alejasen de sí todo temor de que el ejercicio de la caridad pudiese llevarlas á estado de indigencia, adujo el ejemplo de S. Juan el Limosnero á quien Dios colmaba de riquezas en la misma proporción que el Santo las distribuía entre los necesitados, en términos que aunque lo intentára seriamente jamás logró ver vacía su caja.

Despues se hizo la colecta; concluida la cual, se recitaron por el Sr. Presidente las preces de Reglamento, levantándose la sesión.

CRÓNICA PIADOSA.

El jueves 16 concluyó la Novena que á Nuestra Señora del Carmen venía celebrándose en la iglesia parroquial de S. Martín á expensas de su feligresía. En las primeras horas de la mañana hubo misa de comunión, y en tiempo oportuno tuvo lugar la solemne con exposición del Smo. Sacramento y sermón que predicó el R. P. Vicente Alonso, clérigo regular de las Escuelas Pías, del Colegio de S. Márcos. Por la tarde, el ejercicio del último día de novena y plática que hizo el P. Francisco Cabrera, de la Compañía de Jesús. Siguiéron los cultos especiales á Jesús Sacramentado, dándose al final la bendición con el Santísimo.

El sábado 18 celebróse con la solemnidad de costumbre en la iglesia parroquial de Sta. Marina la fiesta de su celeste patrona. Por la mañana tuvo lugar misa con asistencia, exposición del Santísimo y sermón, á cargo del Sr. D. Antonio Bermudez, párroco de Sta. Ana. Por la tarde cantáronse Completas, y despues de dirigir á Jesús oculto en las especies Sacramentales tiernos motetes con acompañamiento de música, dióse la bendición con el Santísimo, haciéndose inmediatamente la reposición.

El domingo 19, las Hijas de S. Vicente de Paul, encargadas de la asistencia en el Hospital de S. Antonio Abad, honraron á su Santo Padre con misa solemne y sermón que predicó el R. P. Fr. Estanislao de Reus, religioso capuchino del convento de S. Francisco.

El mismo día tuvo término la suntuosa Novena dedicada por la Cofradía de Nuestra Señora del Cármén á su excelsa titular en la iglesia parroquial de S. Marcelo, habiendo tenido las pláticas los días 6.º, 7.º y 8.º el Sr. D. Marcos Marcelino del Rivero, canónigo-penitenciario de la S. I. C. La mañana del noveno día hubo misa de comunión, y despues la solemne con sermón, á cargo del Sr. D. Bráulio de Santiago, capellán del Monasterio de Religiosas Benedictinas de Sta. María de Carbajal. Por la tarde, despues del Rosario y plática que tuvo el Señor D. Nicolás Miranda, dignidad de Arcediano de la S. I. C., hizo-se el ejercicio de la novena correspondiente al último día, trasladando luego con la mayor pompa la sagrada imágen á la iglesia parroquial de S. Pedro de los Huertos, donde se halla instalada la Cofradía. Esta procesión, como es sabido, reviste carácter militar por tomar parte en ella la tropa que guarnece la plaza en representación del antiguo Regimiento provincial á que daba nombre la capital, que tenía á la Virgen del Cármén por patrona. En todo fué brillante esta manifestación religiosa, siendo ocupado el lugar de preferencia por los Jefes y Oficiales de la guarnición.